ESTUDIOS PREVIOS
DECRETO 1082 DE 2015 SELECCIÓN ABREVIADA

CAPITULO I DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN				
1. DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1. FECHA DE ELABORACIÓN		01	10	2026
1.2. ENTIDAD	**MUNICIPIO DE SIMIJACA**			
1.3. RESPONSABLE	**JAMES JAVIER SUÁREZ ORTEGA**			
1.4. CARGO FUNCIONARIO	**SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**			
1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**			
1.6. FUNDAMENTO JURÍDICO	**NUM. 2º ARTÍCUO 2º LEY 1150 DE 2007**			

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política establece en el artículo segundo, que son fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"*

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Simijaca, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de garantizar la ejecución de planes, programas y proyectos orientados al desarrollo integral del territorio, así como la prestación eficiente, continua y oportuna de los servicios a su cargo, el desarrollo económico y social, la inversión pública y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

En este contexto, la contratación estatal se constituye como un instrumento fundamental para el cumplimiento de los fines del Estado, permitiendo asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos, la protección del interés general y la efectividad de los derechos de los ciudadanos, en el marco de los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad.

Para el desarrollo de sus actividades misionales, la Administración Municipal requiere contar con un parque automotor, maquinaria pesada, maquinaria agrícola, motocicletas y equipos en óptimas condiciones de funcionamiento, los cuales resultan indispensables para la ejecución de actividades tales como el mantenimiento y mejoramiento de la red vial, la recolección y disposición final de residuos sólidos, la atención de emergencias, el transporte institucional, la supervisión e interventoría de obras públicas, así como el desplazamiento a las diferentes

veredas para la identificación y atención de necesidades de la comunidad.

Estas acciones se encuentran articuladas con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, especialmente en la línea estratégica orientada a la sostenibilidad ambiental y el fortalecimiento institucional, la cual contempla la implementación de estrategias para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos, la gestión integral de residuos sólidos, la protección de los recursos naturales y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, lo cual depende directamente de la operatividad continua del parque automotor y la maquinaria del municipio.

En consecuencia, el suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM) y urea automotriz se constituye en un insumo esencial para garantizar la movilidad, operatividad y continuidad de los servicios que prestan los vehículos, maquinaria y equipos del municipio, sin el cual se vería afectado el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad.

Actualmente, el Municipio cuenta con el siguiente parque automotor y maquinaria al servicio de la administración:

MAQUINARIA PESADA
RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416E
VIBROCOMPACTADOR CASE SV 208
MOTONIVELADORA CATERPILAR 120K
MOTONIVELADORA CATERPILAR 120
COMPACTADOR CHEVROLET OCM154
COMPACTADOR VOLKSWAGEN NFQ734
TRACTOR KUBOTA 2015
TRACTOR KUBOTA 2021
GUADAÑA
PLANTA ELECTRICA
Y LOS DEMAS VEHICULOS QUE ESTEN AL SERVICIO DEL MUNICIPIO.

Motos	**CONDICIONES GENERALES**
KGI13	Marca: Suzuki - Línea: TS125 - Mod. 1994 - Chasis: SF11ASC39181 - Motor: F103154846 - Cil. 125cc - Cap. 2 psj - Servicio: Particular - ***Fasecolda 08817040***
KGZ85	Marca: Suzuki Linea:TS 125 - Mod. 1998 - Chasis: SF11ASC76426 - Motor: F103203413 - Cil. 125 - Cap. 2 psj - Servicio: Oficial ***Fasecolda 08817040***
VZA55F	Marca: Yamaha - Línea XTZ125; Mod 2022 - Chasis: 9FKDE0922N2075661; Motor: E3Y2E075661; Cil. 124 cc - Cap. 2 Psj - Servicio: Oficial - ***Fasecolda 09854031***
Bus	
ODT346	Marca: Hino, Línea: FC9JBUS, Modelo: 2018, Chasis: 9F3FC9JLTJXX11936, Motor: J05ETY13071 - Cil. 5123 cc - Cap. 35 pjs - Servicio: Oficial - ***Fasecolda: 03703024***
ODT315	Marca: Chevrolet - Lïnea: FRR, Mod: 2017, Motor: 4HK1502105 - Chasis: 9GCFRR904HB021054 - Cil. 5193 cc, Cap. 42 psj - Servicio: Oficial - ***Fasecolda: 01603125***

OFT024 - Microbus	Nissan Urvan DX- Mod. 2000, 2700 cc, 15 psj, Motor:TD27650725; Chasis: JN1TC4E24Z0605650, ***Fasecolda: 06403007***
Volqueta	
OHK936	Marca: Chevrolet - Línea: FVR - Mod: 2012 - Chasis: 9GDFVR347CB059146 - Motor: 6HK1-613028 - Cil. 7.790 cc - Cap. 10150 kg - Servicio: Oficial - ***Fasecolda: 01626093***
OHK929	Marca: Chevrolet - Línea: FVR - Mod: 2012 - Chasis: 9GDFVR349CB059147 - Motor: 6HK1-613022 - Cil. 7.790 cc - Cap. 10150 kg - Servicio: Oficial - ***Fasecolda: 01626093***
OCD673	Marca: International - Línea: 4300 - Mod. 2007 - Chasis: 3HAMMAAR97L485398 - Motor: 470HM2U1500798 - Cil. 2.271 cc - Cap. 9.000 kg - Servicio: Oficial - ***Fasecolda: 03626007***
Camión	
OFT037	Marca: International - Línea: 7500, Mod: 1999 - Chasis: 1HTSCAAR1XH635682 - Motor: 469HM2U1132400 - Cil. 7.542 cc - Cap. 2.000 kg - Servicio: Público - ***Fasecolda: 03604016***
Camionetas y Camperos	
OFK606	Chevrolet DMAX 4X4, Mod. 2015 - Bomberos - ***Fasecolda: 01620125***
OSD463	Marca: Toyota - Línea: Prado - Mod: 2013 - Chasis: JTEBH9FJ2DK093440 - Motor: 1KD2260382 - Cil. 2.982 - Cap: 7 psj - Servicio: Oficial; ***Fasecolda: 09008153***
OFT016	Marca: Daihatsu - Línea: Terios J100LG GMXE - Mod: 1999 - Chasis: JDAJ100G000543557 - Motor: 0770932 - Cil. 1.300 - Cap. 4 psj - Servicio: Oficial; ***Fasecolda: 02208035***
OFT029	Marca: Chevrolet - Línea: LUV TFR CREW- Mod. 2004 - Chasis: 8GGTFRE204A128903 - Motor: 949477 - Cil. 2.500 - Cap. 5 psj - Servicio: Particular; ***Fasecolda: 01620072***

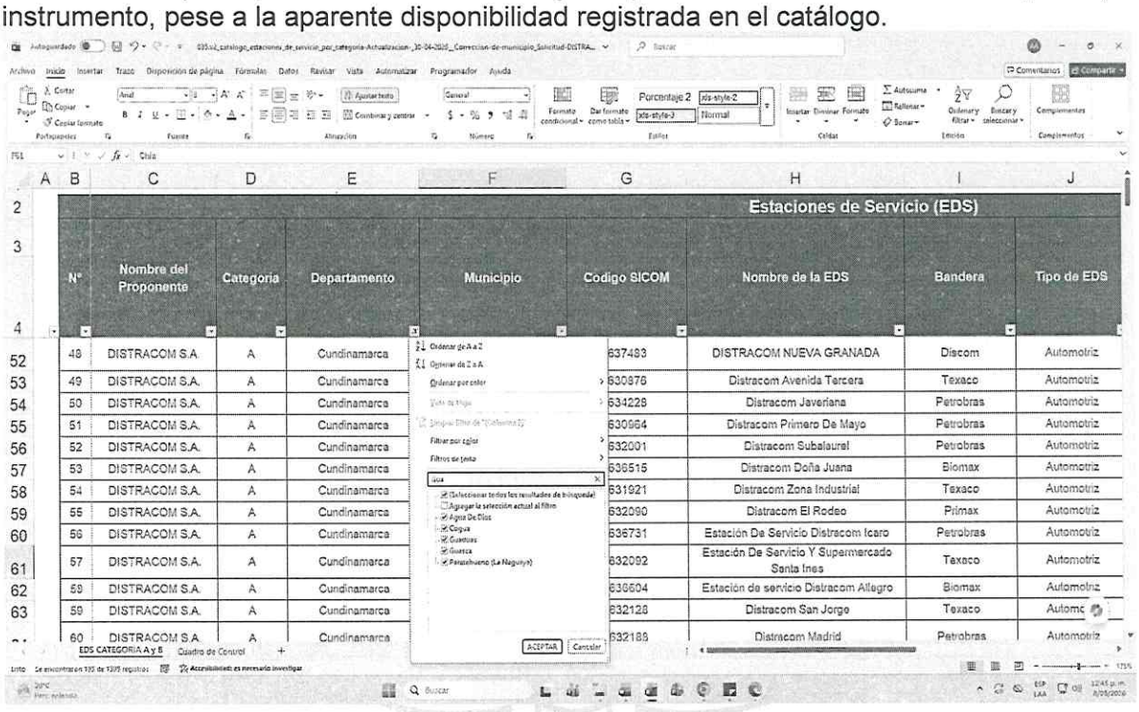
Igualmente, se contempla el suministro para los vehículos o maquinaria que lleguen a estar al servicio del municipio durante la ejecución contractual.

La interrupción en el suministro de combustible y urea automotriz generaría afectaciones directas en actividades prioritarias como la recolección de residuos sólidos, programas agropecuarios con tractores, el mantenimiento vial, la atención de emergencias y la ejecución de proyectos institucionales, lo cual podría traducirse en riesgos para la comunidad y en el incumplimiento de los fines esenciales del Estado.

En cumplimiento del principio de planeación y de lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente respecto del deber de verificar la aplicabilidad de los instrumentos de agregación de demanda vigentes, el Municipio de Simijaca consultó el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 para el suministro de combustible, publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano mediante el portal oficial de Colombia Compra Eficiente: Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible Nacional II y mediante # Proceso: CCENEG-064-01-2022 con vigencia de Marzo 3 del 2023 hasta Marzo 3 del 2026, con prorroga hasta el 3 de Septiembre del 2026 esta última

encontrada en https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/acuerdo-marco-para-el-suministro-de-combustible-nacional-iii.

No obstante, en el marco de la verificación adelantada por la Entidad se evidenciaron dos circunstancias que impiden la utilización del Acuerdo Marco como mecanismo idóneo para satisfacer la necesidad de suministro de combustible del Municipio durante la presente vigencia. En primer lugar, de conformidad con la información publicada por Colombia Compra Eficiente, el Acuerdo Marco CCE-326-AMP-2022 tiene como fecha límite para la colocación y ejecución de Órdenes de Compra el 3 de septiembre de 2026, mientras que el Municipio requiere garantizar el suministro continuo de combustible para el funcionamiento de su parque automotor, maquinaria amarilla, maquinaria agrícola y demás vehículos al servicio de la Administración Municipal durante la totalidad de la vigencia fiscal 2026, por lo que la utilización del Acuerdo Marco no permitiría cubrir el período comprendido entre el 4 de septiembre y el 31 de diciembre de 2026, generando un riesgo cierto de desabastecimiento. En segundo lugar, el Municipio adelantó los trámites correspondientes ante la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la Operación Secundaria del Acuerdo Marco (Categoría C), sin que los proveedores habilitados BIG PASS S.A.S. y SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S. hayan atendido o respondido a las solicitudes de cotización formuladas por la Entidad, circunstancia que impide de manera efectiva y real perfeccionar una Orden de Compra bajo este instrumento, pese a la aparente disponibilidad registrada en el catálogo.



Estaciones de Servicio (EDS)

N°	Nombre del Proponente	Categoria	Departamento	Municipio	Codigo SICOM	Nombre de la EDS	Bandera	Tipo de EDS
48	DISTRACOM S.A	A	Cundinamarca		637483	DISTRACOM NUEVA GRANADA	Discom	Automotriz
49	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca		630876	Distracom Avenida Tercera	Texaco	Automotriz
50	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca		634228	Distracom Javeriana	Petrobras	Automotriz
51	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca		630964	Distracom Primero De Mayo	Petrobras	Automotriz
52	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca		632001	Distracom Subalaurel	Petrobras	Automotriz
53	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca		636515	Distracom Doña Juana	Biomax	Automotriz
54	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca		631921	Distracom Zona Industrial	Texaco	Automotriz
55	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca		632090	Distracom El Rodeo	Primax	Automotriz
56	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca		636731	Estación De Servicio Distracom Icaro	Petrobras	Automotriz
57	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca		632092	Estación De Servicio Y Supermercado Santa Ines	Texaco	Automotriz
58	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca		636604	Estación de servicio Distracom Allegro	Biomax	Automotriz
59	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca		632128	Distracom San Jorge	Texaco	Automotriz
60	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca		632189	Distracom Madrid	Petrobras	Automotriz

En consecuencia, el Acuerdo Marco de Precios no constituye un mecanismo idóneo ni viable para satisfacer la necesidad contractual del municipio, toda vez que su utilización impediría garantizar la continuidad operativa del parque automotor, maquinaria y equipos al servicio de la Administración Municipal, situación que podría generar afectaciones en la prestación continua de los servicios a cargo del municipio.

Se hace necesario adelantar un proceso de contratación independiente que garantice el suministro oportuno, continuo y eficiente de gasolina corriente, ACPM y urea automotriz, conforme a los requerimientos técnicos y operativos de la entidad.

Por lo anterior, el Municipio de Simijaca considera procedente adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, con el fin de escoger la oferta más

favorable para la entidad, atendiendo criterios técnicos y económicos que permitan garantizar el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines de la Administración Municipal.

Finalmente, se deja constancia de que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. Objeto: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM) Y UREA AUTOMOTRIZ PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA AMARILLA, MAQUINARIA AGRÍCOLA, VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD Y/O AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y/O QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA

2.2. Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, Autorizaciones, Permisos y Licencias requeridas para la ejecución del proyecto:

ÍTEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS
1	Combustible tipo gasolina corriente	Combustible para motores a gasolina	Gasolina corriente oxigenada conforme a lo establecido en la NTC 1380 y las normas vigentes del Ministerio de Minas y Energía.
2	ACPM (Diésel)	Combustible para motores diésel	ACPM conforme a la NTC 1438 y demás normas aplicables, incluyendo mezclas con biodiésel según regulación vigente.
3	Urea automotriz	Agente reductor para motores diésel SCR	Solución de urea de alta pureza para sistemas SCR, conforme a la norma ISO 22241 o NTC 5939.

Nota 1: Los elementos descritos en el cuadro anterior son de características técnicas uniformes y de común utilización.

Nota 2: Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta el sitio indicado correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

Nota 3: Se deben cumplir las características técnicas descritas en el presente estudio previo y en las fichas técnicas de los elementos.

Nota 4: La entrega de los elementos objeto del contrato debe realizarse en la jurisdicción del Municipio de Simijaca – Cundinamarca, con el cumplimiento de los requisitos normativos para la distribución de combustibles.

Nota 5: El contrato tendrá una ejecución de **TRACTO SUCESIVO y A MONTO AGOTABLE**, por lo tanto, no se determinan cantidades obligatorias en el presente proceso, ya que las mismas se establecerán y/o modificarán durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con las necesidades de la entidad, hasta agotar el presupuesto asignado. Dicho presupuesto se ejecutará en los tiempos establecidos en el presente proceso y el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en los precios pactados en el contrato.

2.3. Clasificación del bien o servicio.

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14

del UNSPSC) contenido en dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por la Entidad:

CLASIFICADOR UNSPSC					
PRIMER NIVEL		SEGUNDO NIVEL	TERCER NIVEL	CUARTO NIVEL	CODIGO
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	UNSPSC
B. Materias Primas	15 - Material combustible, aditivos para combustible, lubricantes y anticorrosivos	10 - Combustible	15 –Petróleos y Destilados	05 - ACPM	15101505: ACPM
B. Materias Primas	15 - Material combustible, aditivos para combustible, lubricantes y anticorrosivos	10 - Combustible	15 –Petróleos y Destilados	06 – Gasolina	15101506: Gasolina

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El presente estudio de conveniencia y oportunidad se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación del presupuesto, determinación del proceso de selección y análisis de riesgos.

La modalidad escogida por la entidad, para adelantar el presente proceso de selección, corresponde a la de **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa**, de conformidad con los siguientes argumentos de orden jurídico:

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estipula que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

Por su parte, el literal b, del Numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que: *"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las misas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsa de productos"*

Que la entidad, considera que los elementos a adquirir para satisfacer las necesidades descritas en el estudio previo son de características técnicas uniformes y de común utilización, esto es que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, por lo que procederá a su adquisición la modalidad antes señalada.

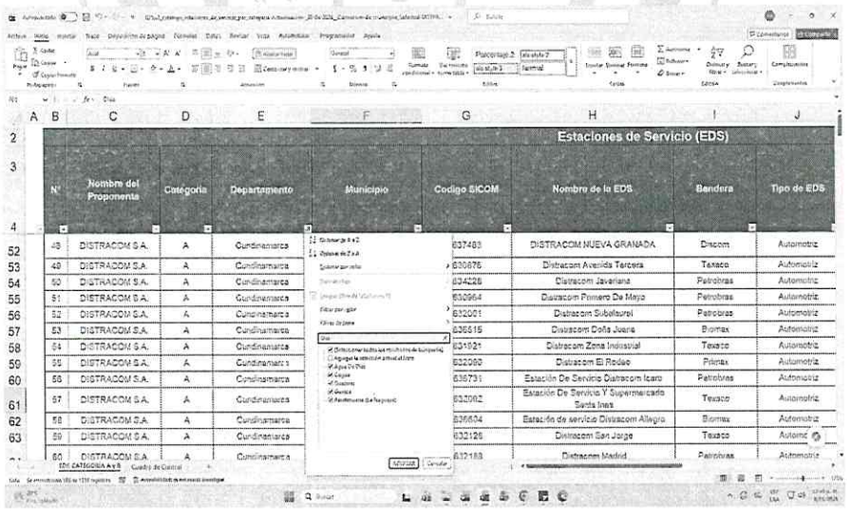
Así las cosas, en consideración a la naturaleza del objeto a contratar, es necesario adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes**

y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, en los términos ya anotados.

Es importante indicar que: "Los Acuerdos Marco de Precios son de uso obligatorios para las entidades de la rama ejecutiva del poder público, en el Orden Nacional, que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Sin perjuicio de que los Organismos Autónomos y de las Ramas Legislativa y Judicial, así como las Entidades Territoriales, puedan adherir a los Acuerdos Marco de Precios."

Así mismo, se precisó en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda de Colombia Compra Eficiente al indicar que: "Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del orden nacional sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que requieren al amparo del Acuerdo Marco de Precios existente. Los organismos autónomos, los de la rama legislativa y judicial y las entidades territoriales pueden adherirse a los Acuerdos Marco de Precios y los demás instrumentos de agregación de demanda suscritos por Colombia Compra Eficiente pero no están obligados a ello.

No obstante como se mencionó en líneas anteriores, en el marco de la verificación adelantada por la Entidad se evidenciaron dos circunstancias que impiden la utilización del Acuerdo Marco como mecanismo idóneo para satisfacer la necesidad de suministro de combustible del Municipio durante la presente vigencia. En primer lugar, de conformidad con la información publicada por Colombia Compra Eficiente, el Acuerdo Marco CCE-326-AMP-2022 tiene como fecha límite para la colocación y ejecución de Órdenes de Compra el 3 de septiembre de 2026, mientras que el Municipio requiere garantizar el suministro continuo de combustible para el funcionamiento de su parque automotor, maquinaria amarilla, maquinaria agrícola y demás vehículos al servicio de la Administración Municipal durante la totalidad de la vigencia fiscal 2026, por lo que la utilización del Acuerdo Marco no permitiría cubrir el período comprendido entre el 4 de septiembre y el 31 de diciembre de 2026, generando un riesgo cierto de desabastecimiento. En segundo lugar, el Municipio adelantó los trámites correspondientes ante la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la Operación Secundaria del Acuerdo Marco (Categoría C), sin que los proveedores habilitados BIG PASS S.A.S. y SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S. hayan atendido o respondido a las solicitudes de cotización formuladas por la Entidad, circunstancia que impide de manera efectiva y real perfeccionar una Orden de Compra bajo este instrumento, pese a la aparente disponibilidad registrada en el catálogo.



		Estaciones de Servicio (EDS)							
	Nº	Nombre del Proponente	Categoría	Departamento	Municipio	Codigo SICOM	Nombre de la EDS	Bandera	Tipo de EDS
52	48	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca		637483	DISTRACOM NUEVA GRANADA	Dicom	Automotriz
53	49	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca		630676	Distracom Avenida Tercera	Texaco	Automotriz
54	50	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca		634226	Distracom Javeriana	Petrobras	Automotriz
55	51	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca		630964	Distracom Primero De Mayo	Petrobras	Automotriz
56	52	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca		632001	Distracom Subeburol	Petrobras	Automotriz
57	53	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca		636515	Distracom Doña Juana	Biomax	Automotriz
58	54	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca		631621	Distracom Zona Industrial	Texaco	Automotriz
59	55	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca		632060	Distracom El Rodeo	Pdmax	Automotriz
60	56	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca		636731	Estación De Servicio Distracom Icaro	Petrobras	Automotriz
61	57	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca		632062	Estación De Servicio Y Supermercado Santa Ines	Texaco	Automotriz
62	58	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca		636604	Estación de servicio Divisacom Allegro	Biomax	Automotriz
63	59	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca		632126	Distracom San Jorge	Texaco	Automotriz
	60	DISTRACOM S.A.	A	Cundinamarca		632183	Distracom Madrid	Petrobras	Automotriz

Así, encuentra la entidad, que a la fecha no hay acuerdo vigente para combustible.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El Municipio de Simijaca, estima el valor del contrato a celebrar en la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) M/CTE,** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

Dicho monto, fue calculado con base en los precios del mercado, contenidos en: i) las cotizaciones allegadas a la entidad durante el proceso de estructuración del presente proceso de selección (las cuales hacen parte integral del presente estudio), ii) los valores unitarios de los ítems contratados por la administración Municipal de Simijaca en oportunidades anteriores, obteniendo los siguientes resultados:

ÍTEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	COTIZACION No. 1 SODATRANS LTDA Valor Unitario	COTIZACION No. 2 ESTACION DE SERVICIO LA COLINA SIMIJACA Valor Unitario	VALOR UNITARIO PROMEDIO
1	Combustible tipo gasolina	Gasolina	$17.530	$17.875	$17.703
2	Combustible tipo ACPM	Combustible diésel	$12.360	$12.360	$12.360

Los valores aquí descritos contemplan impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio del material.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

4.1. Forma de pago y requisitos:

El Municipio cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: Pagos parciales previa entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor, informe de ejecución de las actividades relacionadas, presentación de factura y/o cuenta de cobro, con el cumplimiento de los requisitos legales, y planillas de pago de seguridad social.

Los precios de los combustibles podrán ser ajustados conforme a la fórmula que a continuación se expone:

$$Vha=((Vh)*(\%\pm))+Vh$$

Dónde,

Vha= Valor histórico actualizado que se reconocerá por galón de combustible producto del ajuste de precios.

Vh = Valor histórico o último valor actualizado del precio del combustible suministrado
%± = Porcentaje de incremento o reducción del precio del galón de combustible autorizado por el ente regulador, para los incrementos la cifra se expresará con valores positivos, para las reducciones la cifra se expresará con valores negativos.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja).

Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmada.

Parágrafo Primero: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

Parágrafo Segundo: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

Parágrafo Tercero: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

Parágrafo Cuarto: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del Municipio y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

4.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Las erogaciones que se causen por razón del pago del Contrato a realizar, se efectuaran con cargo a los siguientes rubros:

DISPONIBILIDAD No	**2026608040**	
2.3.2.02.01.003.150	Lograr la construcción de reservorios en las zonas rurales del municipio / RB CONTRIBUCION SECTOR E	**$15.375.000,00**
2.3.2.02.01.003.175	Establecer una estrategia para la recolección de residuos solidos en zona rural / INGRESOS CORRIENTE	**$14.000.000**
2.3.2.02.01.003.35	Garantizar el transporte escolar gratuito / SGPeducacion calidad matr ofici / educación / calidad, cobe	**$20.684.672**
2.3.2.02.01.003.128	Optimizar el banco de materiales para el mantenimiento de vias rurales	**$99.940.328**
2.3.2.02.01.003.83	Incrementar las zonas de barrido y de rutas de recolección de residuos solidos / RB VENTA BIENE	**$30.000.000**
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		**$180.000.000**

4.3. Impuestos, Tasas y Contribuciones.

Al presentar la Oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los Impuestos, Tasas y Contribuciones establecidos por el Gobierno Nacional, las Entidades Ambientales y las Entidades Territoriales.

Los descuentos de impuesto aplicables a la contratación celebrada con el Municipio de Simijaca es la siguiente:

CONCEPTO DE DEDUCCIÓN	TARIFA	EQUIVALENTE BASE	APLICABLE A	SE EXCEPTUAN O NO APLICABLE A
Retención de Industria y Comercio	Será la que corresponda a la respectiva actividad CIIU (4*1000, 7*1000 Y 10*1000)	0	Todos los contratos	No hay excepciones
Estampilla Procultura	2%	0	Todos los contratos y las prestación de servicios hasta la mínima cuantía	Se excluyen de esta contribución, los contratos de prestación de servicios hasta la mínima cuantía, las operaciones de crédito público y las asimiladas a estas y los convenios interadministrativos. Así mismo se excluyen los contratos de condiciones uniformes de servicios públicos domiciliarios, de docentes y los que se celebren con madres comunitarias en el marco de programas de carácter social.
Estampilla Adulto Mayor	4%	0	Todos los contratos	No hay excepciones
Estampilla Justicia Familiar	2% antes de iva	0	Todos los contratos	Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 Salarios mensuales legales mínimos vigentes (smlmv)
Contribución sobre contratos	5%	0	Contratos de obra pública	
Tasa pro deporte	1.5%	0	Todos los contratos	Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

Adicionalmente la retención en la fuente de acuerdo a las tablas que establece la DIAN

Y rete IVA

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos".*

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

El comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos mínimos exigidos, evento en el cual procederá a ponderarlas, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones. En caso contrario, indicará cual es el requisito no cumplido y no ponderará la propuesta.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE

El Municipio de Simijaca realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en estos pliegos de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, articulo 88 de la Ley 1474 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

5.1.01. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO.

Los requisitos jurídicos que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (Cumple / No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y adicionalmente que cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del mismo.

i. **Carta de presentación de la oferta.** El proponente, deberá presentar la carta de presentación de la oferta, según el modelo suministrado por la Alcaldía FORMATO N° 1 "Carta de presentación de la Oferta" y de acuerdo con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones. La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada en original por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal. El FORMATO No. 1 "Carta de presentación de la Oferta" adjunto a los pliegos de condiciones, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. La carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

ii. **Certificado de existencia y representación legal** de la persona jurídica oferente, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha no mayor a treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que el objeto social de la empresa está acorde a la actividad a contratar en el presente proceso.

De igual manera, en dicho documento debe constar que el oferente cuenta con un establecimiento de comercio ubicado en la Jurisdicción Municipal, debidamente inscrito en el cual se desarrollen las actividades propias del objeto a contratar.

iii. **Autorización expresa para contratar** del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o para participar en procesos de selección pública, el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar oferta y para celebrar contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el presente proceso. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

iv. **Las personas naturales deberán presentar certificado de Inscripción de Matricula Mercantil**, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que las actividades desarrolladas por el oferente guardan relación con el objeto del contrato a celebrar. De igual manera, en dicho documento debe constar que el oferente cuenta con un establecimiento de comercio ubicado en la Jurisdicción Municipal, debidamente inscrito en el cual se desarrollen las actividades propias del objeto a contratar.

v. **Registro Único de Proponentes**. Los proponentes singulares y cada uno de los integrantes de proponente plural, deberán allegar junto con la propuesta, original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

vi. **Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal.** Si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

vii. **Garantía de Seriedad de la Oferta:** El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente, como mínimo, al 10% del valor total del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO para el proceso de selección, y con vigencia mínima de Treinta (30) días calendario desde la presentación de la Oferta. En caso de prorrogarse el plazo del proceso de selección, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO. La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros. Deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago de la prima o constancia de que la póliza no expirará por falta de su pago o por revocación unilateral.

viii. **Hoja de vida** de la persona natural o jurídica debidamente diligenciada en el formato dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ix. **Copia del documento de Identidad** del Representante Legal o el Proponente Persona Natural.

x. **Libreta Militar** del representante legal o el proponente persona natural (hombres menores de 50 años).

xi. **Copia del Registro Único Tributario** expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales.

xii. **Certificado de Antecedentes judiciales**, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (según corresponda).

xiii. **Certificado de antecedentes fiscales**, expedido por la Contraloría General de la Republica, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aporta el certificado de la persona jurídica y el representante legal

xiv. **Certificado de antecedentes disciplinarios** expedido por la Procuraduría General de la Nación, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aportar el certificado del representante legal y el de la persona jurídica.

xv. **Registro Nacional De Medidas Correctivas – RNMC.** De conformidad con lo previsto en los artículos 182, 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016, el PROPONENTE persona natural o el Representante Legal del PROPONENTE persona jurídica o del consorcio o unión temporal y de cada uno de sus integrantes, deberá allegar el certificado y/o la constancia que no se encuentra(n) vinculado(s) en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 y/o se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia".

xvi. **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES:** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 50 de la Ley 789/2002.

xvii. **Certificado de compromiso anticorrupción**.

xviii. **REDAM**

5.1.02. REQUISITOS TÉCNICOS

Los requisitos técnicos que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (Cumple / No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal cuenta con la capacidad e idoneidad técnica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del mismo.

i. **Propuesta Técnica de conformidad a los requerimientos del Pliego de Condiciones.** Para el efecto el oferente deberá adjuntar documento donde se comprometa a cumplir con los requerimientos técnicos exigidos y las obligaciones del pliego de condiciones.
ii. **Establecimiento de Comercio:** El oferente, deberá acreditar con su propuesta que cuenta con un establecimiento de comercio legalmente constituido en la jurisdicción del municipio de Simijaca – Cundinamarca, y que cuente con los permisos de las autoridades competentes para la distribución de combustibles. Para tal fin debe allegar:

1. Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio vigente.
2. Contrato de arrendamiento y/o acuerdo comercial en caso de no ser propietario del establecimiento de comercio.
3. Acreditar las autorizaciones normativas para la distribución de combustible.

iii. **Copia del respectivo contrato de concesión,** donde conste la habilitación de la operación de la estación de servicios a través de la cual será suministrado el combustible requerido por la entidad.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Se deberá diligenciar el formato que emita la entidad para cada oferente, ya sea persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal para establecer su experiencia.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Celebración y Ejecución de por lo menos Dos (2) contratos de suministro de combustible suscritos con entidades públicas o privadas, cuya cuantía sumada sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial; cada uno deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes en los siguientes códigos UNSPSC, mínimo hasta el tercer nivel de desagregación, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DENOMINACIÓN
15000000	15100000	15101500	15101505	Combustible diésel

15000000	15100000	15101500	15101506	Gasolina
15000000	15100000	15101800	15101801	Biodiesel

b) Que el valor total ejecutado en sumatoria a la fecha de terminación, sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en SMMLV.

c) Si el contrato fue celebrado en consorcio o unión temporal se deberá anexar el compromiso consorcial y copia de las pólizas donde se indique el porcentaje de participación, para evaluación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación.

Nota: Para acreditar la experiencia de que trata este numeral, el proponente deberá allegar:

1. Registro Único de Proponentes, donde conste la inscripción del Contrato, por medio del cual pretende acreditar la experiencia.
2. Certificaciones expedidas por las entidades contratantes en las cuales conste: Identificación de la entidad pública o privada que certifica (incluyendo: Nombre, Nit, Teléfono de Contacto), el objeto del Contrato, su plazo de ejecución, fecha de terminación o entrega y el valor final ejecutado.
3. A falta del anterior documento, será igualmente valido la presentación de Contratos junto con su respectiva acta de liquidación, en los cuales conste: el objeto del Contrato, su plazo de ejecución, fecha de terminación o entrega y el valor final ejecutado.
4. Tratándose de contratos celebrados con entidades privadas y/o particulares, además de la certificación y/o acta de liquidación arriba mencionados, deberá allegar copia de la(s) factura(s) de venta y/o cuenta(s) de cobro (atendiendo al régimen tributario al cual pertenezca), debidamente presentada(s) para pago.

La Alcaldía se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Si el contrato fue celebrado en consorcio o unión temporal se deberá anexar el compromiso consorcial y copia de las pólizas donde se indique el porcentaje de participación, para evaluación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación

Será causal de Rechazo, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o exigencias realizadas por la entidad para la acreditación de experiencia.

En el caso de proponente plural, uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia solicitada y deberá tener una participación mínima en la asociación del cincuenta por ciento (50%).

Para verificar la experiencia el oferente debe adjuntar copia del contrato o del acta de recibo, de liquidación o certificación expedida por la entidad contratante, donde pueda verificarse que el contrato corresponde con los requisitos solicitados.

5.1.03. REQUISITOS FINANCIEROS:

Los requisitos financieros que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (Cumple / No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que los proponentes cuentan con la capacidad financiera necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del proceso.

Los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán

verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 y 4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. El cual deberá estar vigente y en firme, al momento de establecer la capacidad financiera del proponente.

La muestra analizada corresponde a 10 empresas del sector con información financiera disponible, seleccionadas por su comparabilidad con el objeto contractual. Este tamaño de muestra se considera suficiente para identificar el comportamiento financiero del sector y establecer criterios proporcionales y objetivos, en concordancia con los principios de planeación y selección objetiva.

Para la estructuración de los requisitos habilitantes de capacidad financiera, la Entidad realizó un análisis del comportamiento económico del sector de estaciones de servicio de combustibles, con base en información financiera obtenida de fuentes oficiales, aplicando medidas estadísticas de tendencia central y dispersión.

En particular, se adoptó la mediana como medida principal de referencia, en atención a que esta refleja de manera más precisa el comportamiento típico del sector, evitando distorsiones generadas por valores atípicos o extremos. Lo anterior resulta especialmente relevante en mercados con alta heterogeneidad empresarial, donde coexisten agentes con estructuras financieras significativamente disímiles.

De manera complementaria, se analizó la desviación estándar de cada indicador, con el fin de evaluar el grado de dispersión de los datos y, en consecuencia, determinar la estabilidad relativa de cada variable financiera. Este análisis permitió identificar aquellos indicadores con alta variabilidad, frente a los cuales se adoptaron criterios más flexibles, en garantía del principio de pluralidad de oferentes.

Se evaluaron los siguientes cinco (5) indicadores financieros:

Índice de liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente
Endeudamiento = Pasivo total / Activo total
Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad / Patrimonio
Rentabilidad sobre activo = Utilidad / Activo total
Cobertura de intereses = Utilidad / Gastos de intereses

El proponente individual, Consorcio o Unión Temporal, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2025, con el fin de verificar la capacidad financiera y organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple.

INDICADOR	VALOR
Índice de Liquidez	≥ 1
Índice de Endeudamiento	≤ 0,7
Razón de Cobertura de Interés	≥ 1 y/o Indeterminado

Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices anteriormente señalados, se verificarán para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de

Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

5.1.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los Proponentes deben cumplir los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	VALOR
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0,01
Rentabilidad del Activo	≥ 0,01

Cuando se requiera aplicar alguna de las fórmulas financieras y el indicador sea cero (0) o indeterminado, el proponente será habilitado.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad organizacional como la suma de cada indicador proporcional al porcentaje de participación de cada integrante del proponente.

En caso de no cumplir con la Capacidad de Organización, la propuesta será declarada NO HÁBIL.

5.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

La Alcaldía por intermedio del Comité Evaluador, en el plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones, realizara la evaluación de las ofertas, de acuerdo con los criterios de calificación establecidos.

La Alcaldía se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sede de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

El plazo señalado en los pliegos de condiciones para efectuar la evaluación, podrá prorrogarse por un tiempo igual al inicialmente fijado, mediante acto motivado.

La Alcaldía Municipal de Simijaca, ponderará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes que se establezcan en estos estudios y en los pliegos definitivos.

5.2.1. OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en la subasta inversa se tendrá como único criterio de evaluación el precio; por tanto, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad, es decir el porcentaje de descuento más alto ofertado.

5.2.2 Propuesta Inicial de Precio.

El proponente deberá presentar en el Sobre No. 2 la propuesta económica, (FORMATO PROPUESTA INICIAL DE PRECIO) expresando únicamente, el porcentaje de descuento ofertado, en términos porcentuales (%) a aplicar uniformemente en los precios unitarios oficiales señalados en el presente documento y en el estudio previo.

Cuando un proponente en la oferta inicial indique un valor absoluto (en pesos) y un porcentaje, se dará prelación al porcentaje, cifra que la entidad tomará para determinar el valor correspondiente en pesos.

Los porcentajes de descuento ofrecidos solo podrá expresarse hasta con dos (2) decimales en términos porcentuales, en el evento de contemplar más de dos (2), solo se tendrán en cuenta los dos (2) primeros decimales.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El Municipio no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Los precios finales propuestos, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

La relación de precios y las correspondientes especificaciones técnicas formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras se dará prelación, a las correcciones aritméticas que haga el Municipio.

5.2.3. Formato Propuesta Inicial de Precio.

El formato de propuesta inicial del precio deberá estar suscrito por el representante legal del proponente o apoderado debidamente acreditado.

Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.

El precio unitario determinado al finalizar la puja que presente fracción de peso será aproximado al peso mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al peso, y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso.

La omisión en la presentación del FORMATO PROPUESTA INICIAL DE PRECIO, generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

5.02.3.1. Verificación aritmética al formato de propuesta inicial de precio.

El Municipio, realizará la verificación aritmética al FORMATO de PROPUESTA INICIAL DE

PRECIO de la siguiente manera:

En el evento que exista algún o algunos ofrecimientos que contemplen más de dos decimales (0.000%), el Municipio sólo tendrá en cuenta los dos primeros (0.00%).

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, se rehúsa a aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

5.2.4. Formato Propuesta Inicial de Precio.

Los lances a efectuar como porcentaje mínimo de descuento durante el desarrollo de la subasta inversa presencial se harán sobre la sumatoria de los valores unitarios, aplicables a todos y cada uno de los precios unitarios de los elementos requeridos por el Municipio.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 1º del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio informa a los interesados que para que el PRIMER LANCE realizado se considere valido, deberán ser igual o mayor al UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la mejor propuesta inicial (la mejor propuesta inicial corresponde al mayor porcentaje (%) de descuento ofrecido en la apertura de sobres y/o mensajes de Datos).

En el evento que exista algún o algunos ofrecimientos que contemplen más de dos decimales (0.000%), el Municipio solo tendrá en cuenta los dos primeros (0.00%).

Para los siguientes lances el porcentaje mínimo a disminuir será del UNO POR CIENTO (1%), del valor o precio resultante de la aplicación del descuento del lance inmediatamente anterior. El máximo de lances a realizar durante la subasta será de cinco (05). Los lances deberán ser ofertados en porcentajes.

5.2.5. PROCEDIMIENTO CUANDO EXISTA UN ÚNICO OFERENTE O SÓLO UNO SE ENCUENTRE HABILITADO.

Según lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las condiciones técnica, ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la sumatoria de precios unitarios oficiales establecidos por la entidad, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1.1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas

por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que
no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite

que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del

inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones

mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

9.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

9.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

9.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para

lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

10. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

7. CONDICIONES DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

7.1 Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ESTIMADO (LO QUE SUCEDA PRIMERO),** contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de las pólizas a contratar, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7.2. Lugar de ejecución:

El combustible requerido por la Administración Municipal, deberá ser suministrado en el Municipio de Simijaca, garantizándose la disponibilidad de abastecimiento los siete días de la semana y en el horario de 24 horas. Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta el sitio indicado correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones del contratista por estos conceptos.

7.3. Obligaciones de las partes:

7.3.1. Obligaciones a cargo del Contratista:

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá ejecutar las siguientes obligaciones:

a) Obligaciones Especificas

- Suministrar el combustible Gasolina Corriente y/o ACPM y la urea automotriz, conforme a los pedidos que haga EL MUNICIPIO a través del supervisor del contrato, garantizando la más alta calidad de los mismos.
- Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón tanto de gasolina corriente urea automotriz y ACPM.
- Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión.
- Garantizar que cada uno de los elementos, bienes y/o servicios prestados y/o suministrados, cumplen con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y demás documentos del proceso.

b) Obligaciones Generales

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

- Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta.
- Garantizar el suministro de los materiales de acuerdo a las necesidades del municipio, en el sitio que lo requiera y de la calidad señalada conforme al anexo técnico.
- Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para el desarrollo de esta actividad.
- Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.
- Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
- Atender los requerimientos, recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato.
- Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables.
- Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado por la entidad.
- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

7.3.2. Obligaciones a cargo del Municipio:

El MUNICIPIO se obliga a:

- Pagar al contratista el valor del contrato en las fechas establecidas.
- Realizar la supervisión de las actividades a ejecutar por el Contratista.
- Impartir instrucciones y brindar apoyo para la ejecución de los bienes y/o servicios contratados.
- Suministrar la información necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas.
- Pagar cumplidamente los valores como contraprestación de los servicios contratados.

7.3.3. Plazo de liquidación del contrato:

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el

artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del CPACA. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS:

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación del proceso en curso.

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA A DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	
1	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato.	Modificaciones presupuestales y prórrogas al contrato suscrito. Declaratoria de Desierta del Proceso	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA O MUNICIPIO	
2	GENERAL	INTERNA	SELECCION	OPERACIONAL	Cuando durante el desarrollo del proceso de selección surjan elementos de orden legal que impiden la adjudicación del contrato.	Revocatoria del Proceso de selección	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO	
3	GENERAL	EETARA	EXTERNA	CONTRATACION	No firmarse el contrato por el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista, o habiéndose suscrito, las mismas igualmente acaecen.	Selección de nuevo contratista	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO	
4	GENERAL	EETARA	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	El contratista no presente o presente tardíamente las garantías requeridas en el contrato	Declarar el incumplimiento delas obligaciones	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
5	GENERAL	EETARA	EXTERNA	EJECUCION	ECONOMICO	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
6	GENERAL	EETARA	INTERNA O EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	La ocurrencia de situaciones no previstas durante el proceso de selección sin que medie la voluntad del Contratista, que afecten la ejecución del contrato.	Suspensiones, prorrogas, terminaciones bilaterales, Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y/O MUNICIPIO
7	GENERAL	EETARA	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Demoras en la entrega de información por parte de la entidad contratante o un tercero o Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA
8	GENERAL	EETARA	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Imposición de multas y	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA

							sanciones					
9	GENERAL	EETARA	EJECUCION	REGLTRIA	EUAO	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA E MUNICIPIO
10	GENERAL	EETARA	EJECUCION	OPERACIONAL		Retrasos en la liquidación del contrato por no existir mutuo acuerdo entre las partes	Liquidación unilateralo solicitud de liquidación judicial	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA Y/O MUNICIPIO
11	GENERAL	EEINTERANA	EJECUCION	ECONOMICO		Variación de los precios del mercado; Salvo que se pacte el sistema de pago de Precio fijo sin formula de reajuste. No se cancelarán reajustes luego el contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes, así mismo, asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario.	Terminación bilateral del contrato	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO

9. GARANTÍAS A EXIGIR

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, *"El cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) presentación de la oferta; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas deben* estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto", el municipio solicitará las siguientes Garantías, las cuales se deberán constituir a favor del Municipio de Simijaca:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de SIMIJACA. NIT. 899.999.384-2

1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de	El valor de esta garantía debe ser de

	incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(c)*** *los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y* ***(d)*** *el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato
	2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	3. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.

Tomador	• **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir nombre o razón social, C.C y/o NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MUNICIPIO DE SIMIJACA** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MUNICIPIO DE SIMIJACA**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MUNICIPIO DE SIMIJACA**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TLC VIGENTE, CONCORDANTE ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional que indican los presentes pliegos. Cobertura Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
CAN	SI	SI	NO	SI

El Acuerdo Comercial con Guatemala, el Salvador y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Guatemala, el Salvador y la CAN, reciben trato nacional.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del presente contrato será ejercida en forma conjunta dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el jefe de despacho que para tal fin designe la Alcaldesa Municipal, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Municipio y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad.

Responsables:

JAMES JAVIER SUAREZ ORTEGA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Reviso: Marcela C – Asesora Jurídica
Proyecto: James Javier Suarez Ortega – Sec. Planeación e Inf.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
DECRETO 1082 de 2015

ASPECTOS GENERALES

OBJETO CONTRACTUAL: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM) Y UREA AUTOMOTRIZ PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA AMARILLA, MAQUINARIA AGRÍCOLA, VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD Y/O AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y/O QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA.

El municipio en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los parámetros establecidos en la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia estatal Colombia Compra Eficiente se permite realizar el siguiente análisis:

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO

1. ANÁLISIS DEL MERCADO

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. El objeto para contratar se enmarca en el sector terciario de la economía, el cual se encuentra conformado tanto por el subsector servicios como por el subsector comercio.

Con base en el boletín técnico del DANE respecto al Producto Interno bruto y sus cambios de corto plazo, se puede corroborar las cifras que influyen en la producción y gasto del comportamiento del PIB, como es el caso de las actividades de servicio que, respecto al año 2024, en el año 2025 crece el 9,9% contribuyendo en 0,4 puntos porcentuales a la variación anual.

Específicamente, en el año 2025 la industria manufacturera crece 1,9% respecto al año 2024, dinámica que incluye: Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,6%.

En cuanto al comercio al por mayor y al por menor, para el año 2025, la reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,6%, respecto al año 2024, esta dinámica se explica, entre otros comportamientos por el comercio de combustibles como se observa en la siguiente ilustración:

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025^{Pr}/ 2024^{P}	2025^{Pr}-IV / 2024^{P}-IV	2025^{Pr}-IV / 2025^{Pr}-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	7,5	7,0	0,9
Transporte y almacenamiento	2,2	-1,7	-2,3
Alojamiento y servicios de comida	0,5	0,1	2,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**4,6**	**3,4**	**1,6**

Fuente: DANE,PIB_T
^{Pr}preliminar
^{P}provisional
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

Ilustración 1. Comercio al por mayor y al por menor, asas de crecimiento en volumen, cuarto trimestre 2025, DANE[1].

Ahora bien, según la proyección de demanda de Combustibles Líquidos y GLP 2024-2040[2], se tiene para el escenario medio una reducción en la tasa de crecimiento media anual proyectada 2023- 2040 de 1,5% respecto del histórico 2009-2023 de 3,8%. En el escenario de inflexión, la proyección agregada para el periodo alcanzaría un crecimiento medio de 0,2%. La proyección se realiza en términos volumétricos o de masa, asumiendo en el caso de gasolina y ACPM una mezcla de biocombustibles del orden de 10%, cercana a la actual.

En ese orden de ideas, para la gasolina corriente se tiene en el escenario medio una tasa de crecimiento media anual proyectada 2023- 2040 de 1,5% respecto del histórico 2009-2023 de 2,7%. En el escenario de inflexión, la proyección agregada para el periodo alcanzaría un crecimiento medio de -0,2%. Y, Para el diésel (ACPM) se tiene en el escenario medio una tasa de crecimiento media anual proyectada 2023- 2040 de 1,3% respecto del histórico 2009-2023 de 5,5%. En el escenario de inflexión, la proyección agregada para el periodo alcanzaría un crecimiento medio de 0,6%.

Contexto Internacional - Proyección de Demanda de Combustibles Líquidos y GLP 2024-2040

Diversos factores están impactando cambios en la demanda de combustibles líquidos, como el crecimiento económico global será moderado y cercano al 3,3% en 2025 y 2026, por debajo de la media histórica (2000-2019) del 3,7%, según cifras del Fondo Monetario Internacional (FMI). Este crecimiento se concentrará más en economías emergentes y en desarrollo de Asia, cuyo promedio se situará alrededor de 5,1%. Sin embargo, gran parte de estas economías le han apostado a nuevas fuentes energéticas que tendrán una participación significativa a medida que avanza la década.

[1] Boletín técnico, Productor Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2025 preliminar. DANE, febrero 2026.
[2] Proyección de Demanda de Combustibles Líquidos 2024-2040. Unidad de Planeación Minero-Energética UPME, abril 2025

Así mismo, los precios del petróleo y sus derivados se han mantenido altos, en especial por la política de la OPEP de mantener restricciones en la producción. No obstante, se espera que a medida que se ajuste la demanda las restricciones de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) disminuyan. no se prevé que cualquier futura imposición de aranceles por parte de Estados Unidos a Canadá y México afecte significativamente el suministro mundial de petróleo, ni tampoco las nuevas sanciones estadounidenses a Rusia por la guerra que libra contra Ucrania. Por lo tanto, se espera que el precio del crudo Brent promediará $74 por barril en 2025 y caerá a $66 por barril en 2026 debido al aumento de inventarios globales.

Comportamiento histórico de la demanda de combustibles líquidos- Proyección de Demanda de Combustibles Líquidos y GLP 2024-2040

La demanda anual histórica del agregado de los principales combustibles líquidos en Colombia en los últimos 15 años (gasolinas, diésel, GLP y Jet Fuel), presenta un cambio en la tendencia del consumo asociada principalmente a la baja en el consumo de gasolina corriente.
Alí, se reconoce el papel preponderante que tiene el transporte carretero en la demanda de estos combustibles (gasolina corriente, extra y ACPM), seguido del transporte aéreo (Jet Fuel) y finalmente el combustible usado por los hogares en áreas rurales para cocción (GLP).

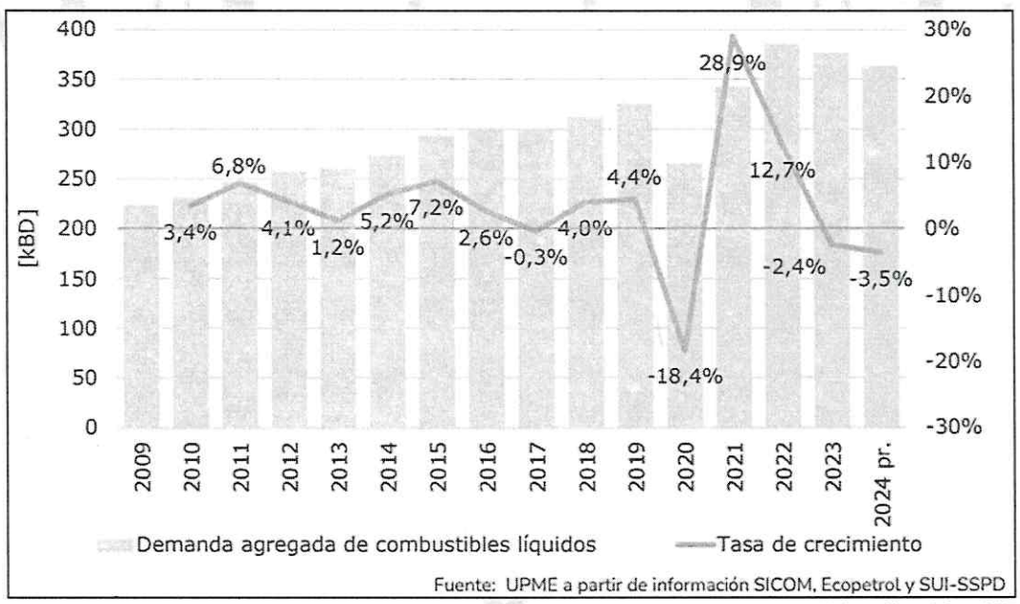


Ilustración 2. Evolución histórica de la demanda agregada de combustibles líquido, UPME.

En el análisis de insumos se observó que para el periodo 2011-2022 se tuvo una reducción relativa del precio real de la gasolina corriente que favoreció una mayor demanda; durante los años 2023-2024 se dio un incremento que elevó al precio real a niveles de 2011 con la consecuente reducción de la demanda.

Complementariamente, el crecimiento medio anual del PIB nacional para el periodo 2023-2030 se asume en 2,8%, mientras que para el periodo 2030-2040 en 3,1%; para los mismos periodos, el crecimiento medio anual de la población se asume en 0,7% y 0,4%, respectivamente.

Ley 39 de 1987 y comportamiento local

La distribución de Combustible en el país es un servicio público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 39 de 1987: "La distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo es un servicio público que se prestará de acuerdo con la ley".

El Ministerio de Minas está encargado de adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de distribución de hidrocarburos y regular el mercado del Combustible. Los agentes de la cadena de distribución de Combustibles que intervienen en el servicio público de distribución, son agrupados por algunos expertos en la demanda o la oferta y en tres categorías, así: (i) los productores o Refinadores e Importadores, y los Almacenadores; (ii) los intermediarios, a saber, Transportadores y Distribuidores Mayoristas y Minoristas (EDS), que fijan la oferta; y (iii) los consumidores, que determinan la demanda.

Según el comunicado del 03 de marzo de 2026, por ECOPETROL[3], y en atención a los anuncios de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, emitidos el 2 y 3 de marzo de 2026, y divulgados en los medios de comunicación se informa que el suministro de combustibles líquidos desde sus Refinerías a nivel nacional, y en particular para la zona del suroccidente del país se está realizando con total normalidad.
Se menciona que actualmente disponen de los inventarios necesarios para atender la demanda, de diésel, gasolina motor regular y extra con las cantidades requeridas y en la zona del suroccidente del país.

A nivel nacional, puede decirse que existe multiplicidad de compañías que se dedican tanto a la distribución como a la comercialización de combustible. En ese orden existe en el mercado nacional una excelente oferta que, dadas las necesidades del comprador, puede ofrecer distintas alternativas como lo son los, precios y calidades.

A nivel local, debe indicarse que el mercado resulta mucho más limitado, pues en la jurisdicción solo existe un (1) posible oferente que formalmente comercializa los bienes requeridos por la entidad. Dicha afirmación puede hacerse, luego de revisar las bases de datos de impuesto de industria y comercio del municipio, en la que solo aparece un (1) comerciante inscrito que ejerciten actividades similares a las requeridas por la administración Municipal.

1.1. PERSPECTIVA ECONÓMICA

A finales de 2011, Ministerio de Minas y Energía modificó la fórmula del precio del Combustible para el Consumidor Final, agregando un mecanismo de suavización que permite reducir la transmisión de la volatilidad de los precios internacionales a los precios locales, lo que conlleva a una variación mensual del precio por parte del gobierno, con base en dicha fórmula para promediar el precio del galón de gasolina o el del ACPM, se suma el ingreso al productor, el biodiesel, el impuesto a la nación, el impuesto territorial, los márgenes de distribución y el transporte.

Teniendo en cuenta que el objeto de esta contratación se manejará por suministro, para el estudio de mercado del combustible (Gasolina y A.C.P.M), se tuvo en cuenta el sistema de libertad vigilada de precios regulado por el estado.

[3] Ecopetrol mantiene su compromiso con el abastecimiento de combustibles para todo el país, ECOPETROL, marzo 2026.

Se partió del precio publicado en la página web del Ministerio de Minas y Energía, para el mes de febrero de 2021, para la ciudad de Bogotá, para el ACPM y la gasolina, por ser la ciudad capital más cercana a la cabecera municipal de Simijaca.

Se debe tener en cuenta que el proveedor debe asumir el costo de transporte de carro tanque desde la planta de abastecimiento de la ciudad o municipio del suministro hasta el Municipio de Simijaca, igualmente los costos indirectos por suministrar a una entidad pública; por lo que se tiene como valor base para el Municipio, el precio máximo establecido por el Ministerio de Minas y Energía en las ciudades más cercanas (Bogotá).

Que a través de la Resolución 1047 del 22 de junio de 2011, del Ministerio de Minas y Energía, se dispuso que para la distribución de combustibles en las ciudades capitales del país y sus áreas metropolitanas en las que se distribuyen gasolina motor corriente oxigenada, gasolina motor corriente, ACPM y mezclas de este último con el biocombustible para uso en motores diésel, aplicará el régimen de libertad regulada, en el cual el distribuidor minorista puede fijar un precio máximo de venta de los combustibles al consumidor final.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG[4] presentó documento didáctico con el objeto de ofrecer a los ciudadanos una orientación sobre la política de fijación de precios de la Gasolina Motor Corriente y el ACPM, para febrero del 2026

Precios vigentes a partir del 1 de abril del 2026 (13 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	15.891	11.376

Ilustración 3. Precios vigentes a partir del 1 de febrero del 2026 (18 ciudades principales), Fuente: https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/



[4] Precios de combustibles líquidos. Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG



Con fundamento en lo anterior, se incorporó dentro del análisis económico un porcentaje adicional, considerando que el contratista deberá asumir en su integridad los impuestos, tasas, contribuciones y demás descuentos de carácter municipal aplicables al contrato.

Así mismo, se tuvo en cuenta que el pago por parte del Municipio se realizará con posterioridad a la entrega efectiva del suministro, bajo un esquema de pago diferido, circunstancia que deberá ser prevista por el proponente dentro de su estructura financiera y de costos.

En consecuencia, el oferente deberá contemplar en la elaboración de su propuesta la totalidad de los costos directos e indirectos, así como las necesidades de capital de trabajo requeridas para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo, entre otros, los asociados a la entrega en el Municipio de Simijaca.

Se entenderá que el valor ofertado incorpora todos los costos y riesgos previsibles en condiciones normales de ejecución, por lo que no habrá lugar a reconocimientos adicionales por estos conceptos, ni a reclamaciones derivadas de circunstancias que razonablemente debieron ser previstas al momento de presentar la oferta, sin perjuicio de las situaciones excepcionales legalmente reconocidas que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Para enero de 2026, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) estableció nuevos precios de referencia por ciudad que entraron en vigencia desde el 1 de enero de ese año. El precio promedio nacional de la gasolina corriente se ubicó en alrededor de $16.057 por galón, con variaciones regionales debido a costos logísticos, impuestos y márgenes de distribución. Por ejemplo, en Villavicencio y Cali, los valores más altos fueron aproximadamente $16.591 y $16.502 por galón, respectivamente, mientras que en ciudades como Pasto y Cúcuta se registraron algunos de los precios más bajos, alrededor de $14.247 y $14.400 por galón.

En la siguiente imagen, se presenta un gráfico con la serie histórica de precios de la gasolina en Colombia expresados en dólares por litro, basada en datos recopilados por TradingEconomics con actualizaciones hasta enero de 2026:

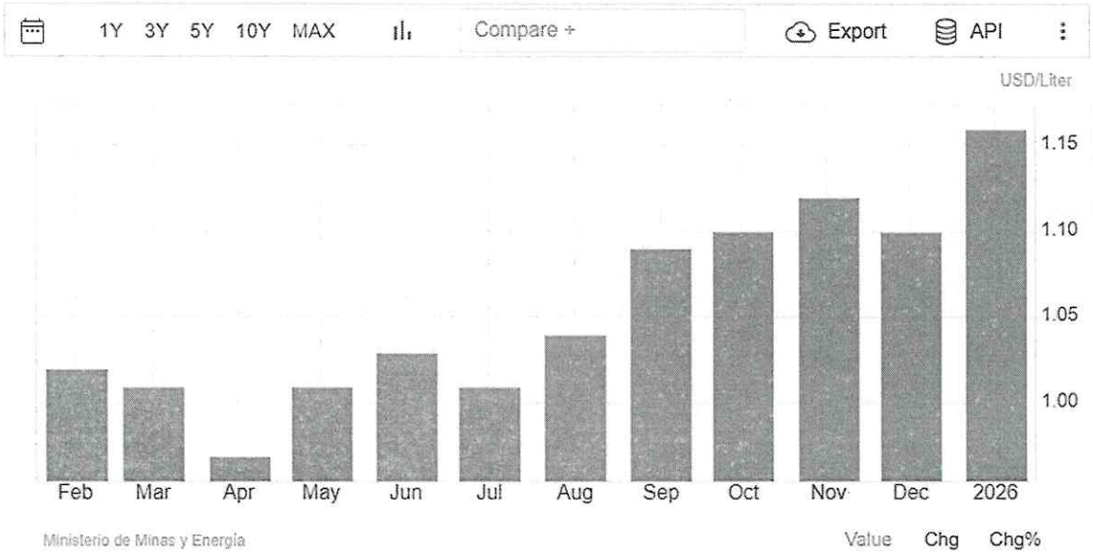
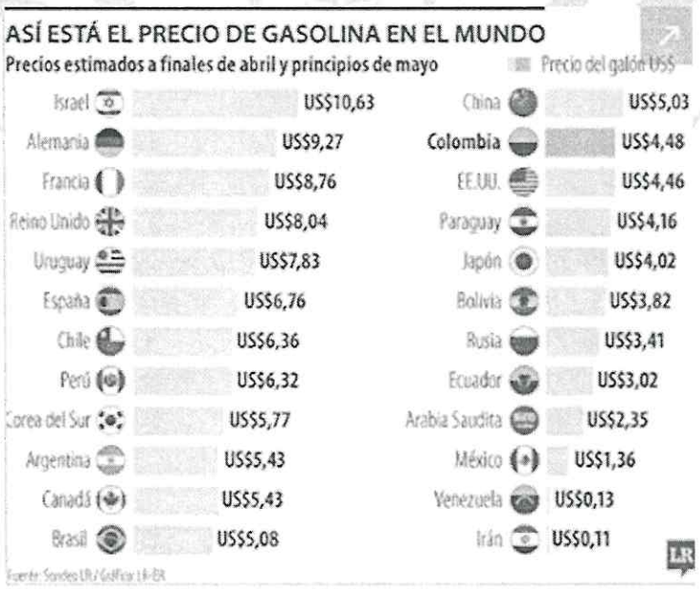


Figura 2. Evolución histórica del precio de la gasolina en Colombia (1992–2026)
Fuente: TradingEconomics, "Colombia Gasoline Prices", precios expresados en dólares estadounidenses por litro, con información actualizada a enero de 2026.

El gráfico evidencia una tendencia creciente de largo plazo en el precio de la gasolina en Colombia, con episodios de alta volatilidad asociados a choques en el mercado internacional del petróleo. A partir de 2022 se observa una aceleración en el ajuste del precio interno, consistente con la reducción progresiva de los subsidios del FEPC y la convergencia hacia los precios de paridad internacional.

En el siguiente gráfico se evidencia el precio de la gasolina por litro calculado en dólares estadounidenses, igualmente obtenido del portal web Global Petrol Prices:



Este sector tiene una alta relevancia para la economía nacional. Otros sectores como la industria y los productores de alimentos, así como el transporte individual y de pasajeros,

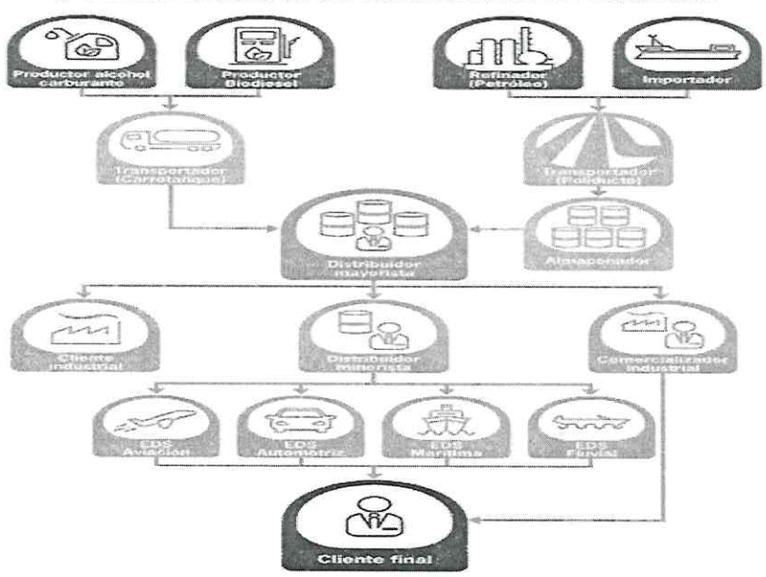
hacen uso constante de los diferentes tipos de combustibles, lo que convierte a este segmento en un importante actor de la economía.

La cadena de producción, distribución y comercialización de los combustibles líquidos en Colombia comienza en las refinerías de petróleo y los productores de biocombustibles. En el caso del combustible de origen fósil, el país cuenta con dos refinerías de petróleo (Refinería de Barrancabermeja y Refinería de Cartagena - Reficar). Las dos pertenecen a Ecopetrol y comprenden una capacidad instalada de 415 kbpd (miles de barriles por día), los cuales se alcanzaron con la reciente modernización de Reficar. Esta cantidad alcanza para suplir la totalidad de la demanda de combustibles fósiles en el país y el excedente se utiliza para exportación.

Por otro lado, la producción de biocombustibles en Colombia se concentra en siete plantas productoras de etanol carburante, con una capacidad estimada de 1.65 millones de litros diarios y diez productores de biodiesel establecidos en seis departamentos, con una capacidad instalada de 2.1 millones de litros diarios.

Cuando se culmina la etapa de refinación, el combustible es llevado a las plantas de abastecimiento operadas por los distribuidores mayoristas. En la actualidad existen en el país alrededor de 50 plantas de abasto, operadas por 17 distribuidores mayoristas

Figura 1. Cadena de producción, distribución y comercialización de combustibles en Colombia



Posteriormente, los combustibles son transportados por carro tanques hasta las estaciones de servicio o hasta los grandes consumidores (Industrias, aeropuertos, compañías de transporte, etc.).

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos, se requiere ejecutar el objeto de las obligaciones del contrato, teniendo en cuenta las condiciones aquí señaladas, conforme a las cantidades requeridas, con las calidades, especificaciones, presentación y a los precios unitarios que se indiquen, según la necesidad que se establece y de acuerdo a la siguiente descripción:

Para la ejecución del objeto del contrato se requiere entregar los bienes objeto de SUMINISTRO, según el siguiente cuadro de cantidades, el cual contiene las especificaciones, descripción, unidad de medida, valor unitario y valor total:

ÍTEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS
1	Combustible tipo gasolina	Gasolina	Gasolina Corriente Oxigenada Número de octano RON, Contenido de plomo (gr/l),Destilación (°C) 10% Volumen evaporado, Destilación (°C) 50% Volumen evaporado, Destilación (°C) 90% Volumen evaporado, Destilación (°C) Punto final de ebullición (PFE), Residuo, Presión de vapor RVP a 37,8 °C (100 °F) psi, Contenido de gomas, Estabilidad a la oxidación, Contenido total de azufre (%peso), Corrosión lámina de cobre, Contenido de azufre mercaptano, Color Visual, Olor, Gravedad API a 60 °F, Número de octano MON, Benceno, Olefinas, Aromáticos (% Vol).
2	Combustible tipo ACPM	Combustible diésel	A.C.P.M. Gravedad API a 60 °F, Punto de inflamación, °C, BSW, Punto de fluidez, °C, Microcarbón residual –Conradson, Cenizas, Viscosidad a 37,8 °C , cst, Índice de cetano, Destilación (°C) - 10% volumen evaporado, Destilación (°C) 50% volumen evaporado, Destilación (°C) 90% volumen evaporado, Destilación (°C) Punto final de ebullición (PFE), Contenido total de azufre (% peso), Color ASTM, Corrosión al cobre (3 hrs a 50 °C/122 °F)
3	UREA Automotriz	Aditivo para vehículos diésel (SCR)	Cumplimiento norma ISO 22241 / ASTM D7626, pureza mínima 99,0%, contenido de amoníaco ≤ 0,1%, pH 9–10, densidad 1,09–1,13 g/cm³ a 20 °C, insolubles < 0,05%, temperatura de congelación -11 °C, estabilidad química a 60 °C por 6 meses, libre de impurezas que dañen catalizadores, presentación líquida o granulada según requerimiento de la flota municipal, en envases o tanques certificados para transporte y almacenamiento seguro.

3. **VALOR DEL CONTRATO:**

El municipio estableció el valor del contrato a suscribir hasta en la suma **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000),** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS, el cual se establece a monto global y agotable.

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACION No. 1 SODATRANS LTDA Valor Unitario	COTIZACION No. 2 ESTACION DE SERVICIO LA COLINA SIMIJACA Valor Unitario
1	Combustible tipo gasolina	Gasolina	Galón	$17.530	$17.875
2	Combustible tipo ACPM	Diésel	Galón	$12.360	$12.360

NOTA 1: Se precisa que la ejecución del contrato se llevará a cabo mediante precios unitarios fijos a monto agotable, motivo por el cual las cotizaciones que sirvieron como base para establecer el presupuesto fue establecido cada ítem por una (1) unidad, puesto que dependerá de la necesidad de la entidad el consumo real y material del presupuesto de la Entidad, y se efectuará conforme a los precios unitarios ofertados.

NOTA 2: Se aclara a los interesados en participar que el presupuesto establecido por la Entidad es por valor **de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000)**, por tanto, el valor señalado en el estudio de mercado corresponde a modo de referencia al total de la sumatoria de los valores unitarios de cada uno de los ítems cotizados.

NOTA 3: Sólo para efectos de la evaluación económica y definir el MENOR PRECIO, se tomará la sumatoria del valor total de la lista de precios unitarios establecida por el proponente en su propuesta económica, debiendo precaver el oferente no sobrepasar o superar el valor unitario establecido por la Entidad en el estudio de mercado.

Cambios en los presupuestos: Los valores estimados dentro del presente proceso de selección podrán presentar variaciones en los precios unitarios de los ítems requeridos, particularmente en lo relacionado con el suministro de combustible, en razón a la dinámica del mercado internacional del petróleo y a la regulación expedida por el Ministerio de Minas y Energía.
En consecuencia, dichos comportamientos deberán ser considerados por los proponentes en la estructuración de su oferta económica.

Cambios en las formas de adquisición: La selección se estructurará bajo la modalidad de precios unitarios, entendida como aquella en la cual se pacta un valor por unidad de medida, y el valor total del contrato corresponderá a la sumatoria de las cantidades efectivamente ejecutadas multiplicadas por los precios unitarios ofertados, dentro de los límites establecidos en el contrato.

Cambios en los ciclos de producción: En principio este aspecto aplicaría a los bienes de consumo elaborados y de características similares y de común utilización. Sin embargo, serán los proponentes y futuros contratistas los que determinen si las materias primas

necesarias para la realización de las actividades están sometidas a este régimen de cambio, y al presentar propuesta estarán de acuerdo con adelantar las actividades teniendo en cuenta las condiciones de mercado en cuanto a los ciclos de producción.

Fluctuación del valor de las materias primas y los costos de producción: el resultado etimológico de la fluctuación, está concentrado en la posibilidad de aumentos o disminuciones en los valores de mercado de las materias primas. Nos dice la historia reciente que el valor de los materiales se ha mantenido relativamente estable, en razón a la ley de oferta y demanda, a las bajas tasas de Inflación y a la entrada de competidores al mercado nacional que pueden proveer materias primas que compitan y mejoren los costos de producción a través de competencia de libre mercado.

En relación con los costos de producción, aquellos considerados fijos o variables estarán fundamentalmente influidos por los cambios de IPC en Colombia. Los proponentes están en la obligación de incluir en los cánones de imprevistos las coberturas por fluctuaciones al alza. Con base en lo anterior y de acuerdo con el tiempo estimado de ejecución del proyecto, no se aceptarán aumentos justificados por esta causa bajo ninguna circunstancia.

De esta manera, el sector objeto del presente proceso se encuentra conformado, entre otros, por los siguientes agentes:

- Productores de Combustibles.
- Distribuidores Mayoritarios de Combustible.
- Distribuidores Minoritarios de Combustible.

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En el pasado, la entidad ha adquirido los servicios de que trata el presente proceso de selección de la siguiente manera:

Se procedió a realizar un análisis de la demanda que se presenta sobre la prestación de este servicio en otras entidades estatales del país, a través de la información que se puede extraer de los procesos contractuales publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP- y que tienen relación directa con el objeto del proceso contractual que nos ocupa.

De la búsqueda realizada se identificaron los contratos que se relacionan en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	CONTRATISTA	PLAZO	VALOR
CÓRDOBA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO CORDOBA Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	DISTRACOM S.A	7 MESES	$ 140.000.000

		PARA LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO 2020			
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHITARAQUE	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	SUMINISTROS DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE-BOYACA	ELVER URIEL CONTRERAS GUERRERO-ESTACIÓN DE SERVICIO DE SAN JOSE DE PARE-BOYACÁ	5 MESES	$ 200.000.000
CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE APULO - RAFAEL REYES	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA LA MAQUINARIA PESADA, VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.	OSCAR IVAN QUIÑONEZ AMADO	7 MESES	$ 108.000.000
CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM) Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA, Y AQUELLOS QUE LE BRINDAN SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA.	HORZON SAS	6 MESES	$ 470.198.865

COMPORTAMIENTO HISTÓRICO CONTRATACIÓN – MUNICIPIO DE SIMIJACA

A continuación, se describen las contrataciones anteriores realizadas por el MUNICIPIO, para el bien o servicio objeto de la presente contratación:

PROCESO	OBJETO	MODALIDAD	CONTRATISTA	PLAZO	VALOR
126228	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y BIOCOMBUSTIBLES CON DESTINO VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA	TIENDA VIRTUAL	PLUXEE COLOMBIA S.A.S.	10 MESES	$274.000.000
143138	SUMINISTRO DE LIQUIDOS Y BIOCOMBUSTIBLES CON DESTIONO EQUIPOS Y MAQUINARIAS AL SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA	TIENDA VIRTUAL	PLUXEE COLOMBIA S.A.S.	8 MESES	$200.000.000
T.V-001-2026	SELECCION DE PROVEEDOR DE MEDIOS DE PAGO ALTERNATIVOS PARA EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR LA CORTA CATEGORIA C DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA	TIENDA VIRTUA	BIG PASS SAS	8 MESES	$194000000

9. PERSPECTIVA LEGAL

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y post contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación.

El objeto del presente proceso está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio. Por otra parte, la Alcaldía Municipal de Simijaca cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso de selección se tiene que es legalmente viable, ya que sustenta el desarrollo del proceso contractual, es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorpora el Código Civil, y la normatividad contractual, no contraviene normas de carácter público, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general. Se trata de

10	811177761	MARTHA CECILIA CALA DIAZ	0,55	0,1	5,1	0,09	0,07
		Mediana aritmética	1,256	0,356	15,252	0,210	0,123
		Mediana	1,405	0,195	8,620	0,090	0,060
		Desviación Estándar	0,717	0,217	26,136	0,054	0,049

Para la estructuración de los requisitos habilitantes de capacidad financiera, la Entidad realizó un análisis del comportamiento económico del sector de estaciones de servicio de combustibles, con base en información financiera obtenida de fuentes oficiales, aplicando medidas estadísticas de tendencia central y dispersión.

En particular, se adoptó la mediana como medida principal de referencia, en atención a que esta refleja de manera más precisa el comportamiento típico del sector, evitando distorsiones generadas por valores atípicos o extremos. Lo anterior resulta especialmente relevante en mercados con alta heterogeneidad empresarial, donde coexisten agentes con estructuras financieras significativamente disímiles.

De manera complementaria, se analizó la desviación estándar de cada indicador, con el fin de evaluar el grado de dispersión de los datos y, en consecuencia, determinar la estabilidad relativa de cada variable financiera. Este análisis permitió identificar aquellos indicadores con alta variabilidad, frente a los cuales se adoptaron criterios más flexibles, en garantía del principio de pluralidad de oferentes.

Se evaluaron los siguientes cinco (5) indicadores financieros:

Índice de liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente
Endeudamiento = Pasivo total / Activo total
Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad / Patrimonio
Rentabilidad sobre activo = Utilidad / Activo total
Cobertura de intereses = Utilidad / Gastos de intereses

1. Índice de liquidez

El análisis evidencia una mediana sectorial de 1,405 y una desviación estándar de 0,717, lo que indica una dispersión significativa en los niveles de liquidez entre las empresas analizadas. Esta variabilidad refleja la existencia de agentes con altos niveles de activos corrientes que elevan el promedio, pero que no representan el comportamiento típico del sector.

En consecuencia, y en aplicación de un criterio de proporcionalidad, la Entidad fija un umbral habilitante de liquidez ≥ 1,0, el cual garantiza una capacidad mínima de cumplimiento de obligaciones de corto plazo, sin restringir indebidamente la participación de proponentes.

2. Nivel de endeudamiento

Se observa una mediana de 0,195 y una desviación estándar de 0,217, lo que evidencia una relativa concentración de los datos, aunque con algunos valores superiores que incrementan la dispersión.

bienes y/o servicios que se encuentran en el comercio, determinados en su género, y así mismo, pueden ser suministrados por empresas nacionales.

10. ANÁLISIS FINANCIERO

Los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 y 4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. El cual deberá estar vigente y en firme, al momento de establecer la capacidad financiera del proponente.

La muestra analizada corresponde a 10 empresas del sector con información financiera disponible, seleccionadas por su comparabilidad con el objeto contractual. Este tamaño de muestra se considera suficiente para identificar el comportamiento financiero del sector y establecer criterios proporcionales y objetivos, en concordancia con los principios de planeación y selección objetiva.

No	NIT	Razón Social	Índice de liquidez	Endeuda-miento	Cobertura Intereses	Renta sobre patrimonio	Renta sobre activo
1	901707641	GASOSEL SABANA SAS	1,68	0,4	3,65	0,06	0,03
2	900562919	ESTACIONES DE SERVICIOS LOS OSOS SAS	1,65	0,46	11,55	0,18	0,12
3	830187825	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNÁNDEZ SAS	1,32	0,14	15,8	0,2	0,17
4	830112159	WORLD FUEL SERVICES COMPANY	1,49	0,75	N/A	0,07	0,03
5	811009788	DISTRACOM SA	1,49	0,43	0,19	0,13	0,07
6	900185830	FASTER FUEL SAS	2,72	0,2	33,3	0,16	0,13
7	900403146	INVERSIONES PORVENIR COLOMBIA SAS	0,46	0,18	78,6	0,09	0,03
8	745667023	ALBERTO LÓPEZ JIMÉNEZ	0,75	0,19	5,69	0,07	0,05
9	901205829	ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS LIBERTADORES SAS	0,45	0,04	N/A	0,05	0,05

Con base en este comportamiento, se establece un límite máximo de endeudamiento ≤ 0,70, el cual resulta razonable y proporcional frente a la realidad del sector, permitiendo identificar estructuras financieras sostenibles sin excluir agentes económicos que, aunque más apalancados, mantienen capacidad operativa.

3. Cobertura de intereses

Este indicador presenta una mediana de 8,620 y una desviación estándar de 26,136, lo que evidencia una altísima dispersión y presencia de valores atípicos extremos, asociados a empresas con baja carga financiera o estructuras sin deuda.

En virtud de lo anterior, la Entidad determina que este indicador no es adecuado como requisito habilitante estricto, dado que su comportamiento no es homogéneo ni representativo del sector. No obstante, se admite como criterio válido una cobertura de intereses ≥ 1,0 o condición "Indeterminado", en aquellos casos en que el proponente no registre obligaciones financieras con intereses, reconociendo así estructuras empresariales sin apalancamiento.

4. Rentabilidad sobre patrimonio (ROE)

Se evidencia una mediana de 0,090 y una desviación estándar de 0,054, lo que indica una distribución relativamente estable y homogénea.

En consecuencia, se adopta un umbral mínimo de ROE ≥ 0,01, el cual permite verificar que el proponente genera rentabilidad positiva, garantizando sostenibilidad económica sin imponer exigencias desproporcionadas frente a la realidad del sector.

5. Rentabilidad sobre activo (ROA)

Este indicador presenta una mediana de 0,060 y una desviación estándar de 0,049, lo que igualmente refleja estabilidad en la muestra analizada.

Por tanto, se establece un criterio habilitante de ROA ≥ 0,01, asegurando que los activos del proponente generan un retorno mínimo, en línea con condiciones básicas de eficiencia operativa.

INDICADOR	VALOR
Índice de Liquidez	≥ 1
Índice de Endeudamiento	≤ 0,7
Razón de Cobertura de Interés	≥ 1 y/o Indeterminado

INDICADOR	VALOR
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0,01
Rentabilidad del Activo	≥ 0,01

Dado en Simijaca, a los uno (01) días del mes de septiembre de 2026.

ING. JAMES JAVIER SUÁREZ ORTEGA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA